SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
México, D.F.

EDICTO

Terceros perjudicados:

1).- Chevrolet Automotriz, Sociedad Anónima de Capital Variable.

2).- Administradora Vallejo, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo 321/2005-II, promovido por Lilia Mariam Henaine Buenrostro, contra actos del Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades; demanda: acto reclamado: el embargo del inmueble ubicado en el lote número 1 (uno) y construcciones sobre él edificadas del conjunto horizontal en condominio marcado con el número oficial 90 (noventa) de las calles de Alud en la colonia Jardines del Pedregal, Delegación Coyoacán en el Distrito Federal, inscrito en el Folio Real número 649095-01 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y el embargo del departamento número 201 del edificio en Condominio número 21 de la calle de Fernando Villalpando, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, inscrito en el Folio Real número 9095745 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal ordenados por el Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, y ejecutados por el C. Secretario Actuario adscrito al Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil en el juicio ejecutivo mercantil promovido por Banca Cremi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Cremi en contra de Chevrolet Automotriz, S.A. de C.V., Administradora Vallejo, S.A. de C.V. y Ricardo Heraine Mezher. Expediente 2231/95."; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros perjudicados Chevrolet Automotriz, Sociedad Anónima de Capital Variable y Administradora Vallejo, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veintidós de abril del año dos mil cinco, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibidos que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente
México, D.F., a 24 de mayo de 2005.
El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Salvador Damián González
Rúbrica.

(R.- 212773)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala de lo Civil
Toca 3328/2004

Ordinario Mercantil

EDICTO

Arturo Francisco Aguilar Ayala y otros vs. Proyectos Industriales y Constructivos, S.A. de C.V. y otra.

En el cuaderno de amparo formado en los autos del toca citado al rubro, esta Sala dictó el siguiente acuerdo:

"México, Distrito Federal, trece de mayo de dos mil cinco.

Agréguese a sus autos el oficio de cuenta número 2960 que remite el H. Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito; y visto su contenido, hágase del conocimiento de la autoridad judicial federal oficiante que ... no se encuentra registrado el domicilio del tercero perjudicado Proyectos Industriales y Constructivos, S.A. de C.V. ... por tal motivo ... se ordena emplazar al citado tercero perjudicado por medio de edictos que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el Periódico "La Prensa" ... en la inteligencia, que deberá quedar a disposición de la citada tercera perjudicada, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de esta Sala ... Notifíquese ... "

Lo anterior se hace de su conocimiento, a fin de que se presente dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; ante el H. Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito como tercero perjudicado en el juicio de garantías promovido por José Israel Luna García con el número de amparo D.C. 1776/2005 contra actos de esta Sala en el procedimiento referido al inicio de este edicto.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 19 de mayo de 2005.
La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos encargada de la Mesa de Amparos de la
Segunda Sala de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. María de Lourdes Pérez García
Rúbrica.

(R.- 212621)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Grupo Géminis, Sociedad Anónima de Capital Variable;

Servicios Ejecutivos JMSK, Sociedad Civil;

Silverio Sánchez Ríos;

Aviaelectrónica, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el Juicio de Amparo 546/2005-5, promovido por María de la Luz Mendoza Gómez, contra actos de la Junta Especial número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, presidente y actuario adscritos a dicha junta, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en términos de su artículo 2, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y ampliación de la misma, y que cuentan con treinta días, contados a partir de la última publicación de edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 24 de mayo de 2005.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Araceli G. Aguirre Díaz

Rúbrica.

(R.- 212717)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO

En el Juicio de Amparo número 415/2005-II, promovido por María Engracia González Aguirre, contra actos del Juez y oficiales mayores notificadores adscritos al Juzgado Undécimo de lo Civil de esta ciudad, se ordena emplazar a la tercera perjudicada MHLQ, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días. Haciéndole de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta minutos del día dieciséis de junio del año dos mil cinco.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en cualquier periódico de mayor circulación nacional.

Guadalajara, Jal., a 7 de junio de 2005.
El Secretario
Lic. Ricardo Preciado Almaraz
Rúbrica.

(R.- 213733)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

Ana María Arroyo González
Tercero Perjudicada
Presente.

En los autos del Juicio de Amparo número 3031/2004-V, promovido por Jaime Sacal Bazbaz, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, consistente en el no ejercicio de la acción penal, por el delito de fraude genérico y otros, se ordena emplazar por este medio a la tercero perjudicada Ana María Arroyo González, tal y como lo dispone el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Quedan a su disposición en la Secretaría III de este Juzgado las copias de la demanda.

Se le hace saber a la tercero perjudicada de mérito, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos; en caso, de no comparecer o nombrar autorizado para ello en el término referido, continuará el juicio y se le harán las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por medio de lista.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad capital.

Atentamente
México, D.F., a 20 de mayo de 2005.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Sandra Luz Hernández Vergara
Rúbrica.

(R.- 212637)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado de Primera Instancia
Materia Civil
Puruándiro, Mich.

EDICTO

Emplácese a:
Antonio Corona Villanueva.

Hago del conocimiento que dentro del Juicio Sumario sobre cumplimiento y otorgamiento y firma de escrituras, promovido por Donato Corona Rodríguez frente a Antonio Corona Villanueva, se dictó el siguiente acuerdo que en lo conducente dice:

Puruándiro, Michoacán, a 19 diecinueve de mayo del año 2005 dos mil cinco.- Por ignorarse el domicilio del señor Antonio Corona Villanueva, se ordena emplazarlo por medio de 3 tres edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, otro de mayor circulación en la entidad, para que dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de la primera publicación comparezca dicho reo a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. Quedando en la Secretaría de este Tribunal a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondiente, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Puruándiro, Mich., a 20 de mayo de 2005.
La Secretaria del Juzgado
C. Amparo Cervantes Solorio
Rúbrica.

(R.- 213355)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí

EDICTO

"Geman Industrial", Sociedad Anónima de Capital Variable.

(A través de quien legalmente la represente).

En el Juicio de Amparo número 415/2005, promovido por José Enrique González Aragón, contra actos del Juez Séptimo del Ramo Civil, con residencia en esta ciudad y Actuario adscrito al mismo, en el que tiene el carácter de tercero perjudicada, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a dicho juicio de garantías, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las diez horas con diez minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil cinco, haciéndole saber que la demanda con la que se inició el juicio constitucional de referencia, el mencionado quejoso reclama a las citadas autoridades responsables, la ejecución de la emisión de un auto que fue notificado por lista con fecha diez de enero del dos mil cinco, dictado en el expediente número 171/2000, correspondiente al juicio extraordinario civil que promueve Luis Pedroza Salcedo, en contra de Salvador Orozco Castañón, Ricardo de Jesús Leos Morales, Desarrollos y Procesos Químicos Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable y Ferrolamsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el cual se ordena la desposesión del predio ubicado en Anillo Periférico Sur número 1000 (ahora Boulevard Antonio Rocha Cordero número 1025, de esta ciudad y del cual dice ser propietario el citado quejoso, para ser entregado a Luis Pedroza Salcedo. Edicto que se ordena publicarse conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida tercero perjudicada, que deberá presentarse a este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda.

San Luis Potosí, S.L.P., a 9 de mayo de 2005.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Dionisio Piña Medellín

Rúbrica.

(R.- 213048)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.

EDICTO

Para publicidad de la sentencia que declara el concurso mercantil con apertura de etapa de conciliación.

En el expediente 13/2004 relativo al procedimiento de concurso mercantil de Cafés Finos de Coatepec, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, el día nueve de marzo del año dos mil cinco dictó sentencia en la que se declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al doce de junio del año dos mil cuatro; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador a René Apolo Olivares Rodríguez y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función calle Magnolias número cuarenta y siete, esquina Ciprés, colonia Francisco I. Madero, en esta ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, correo electrónico: ccolivar@ccolivares.com y número telefónico 012299356255, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico “Diario de Xalapa” de esta ciudad.

Xalapa de Enríquez, Ver., a 1 de junio de 2005.

La Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. María Isabel Rodríguez Gallegos

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Gerson Martínez Velázquez

Rúbrica.

(R.- 213387)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
en Naucalpan de Juárez

EDICTO

Para publicidad de la sentencia que declara la conversión de la conciliación en quiebra.

En el expediente 10/2002-VII relativo al procedimiento de concurso mercantil de Grupo Iconsa, S.A. de C.V. el Juez Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el día once de abril de dos mil cinco dictó sentencia en la que se declaró en estado de quiebra a dicho comerciante; declaró suspendida la capacidad de ejercicio del comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; se declaró subsistente el uno de febrero de dos mil dos como fecha de retroacción del concurso, así como el arraigo para los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como síndico a Juan Carlos Merodio López y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función Calle 3 número 53, colonia San Francisco Cuautlalpan, Estado de México, a quien se ordenó que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del comerciante. Ordenó que con las excepciones de Ley, el comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes, entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa y entre tanto tendrán las obligaciones que la Ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes del comerciante, los entreguen al síndico; se prohíbe a los deudores del comerciante, pagar o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Universal de esta ciudad.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 19 de abril de 2005.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Ricardo de Jesús Vázquez Carballido
Rúbrica.

(R.- 213489)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
en Naucalpan de Juárez

EDICTO

Para publicidad de la sentencia que declara la conversión de la conciliación en quiebra.

En el expediente 22/2002-VII relativo al procedimiento de concurso mercantil de Maquinaria Iconsa, S.A. de C.V. el Juez Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el día trece de diciembre de dos mil cuatro dictó sentencia en la que se declaró en estado de quiebra a dicho comerciante; declaró suspendida la capacidad de ejercicio del comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; se declaró subsistente el diecisiete de mayo de dos mil dos como fecha de retroacción del concurso, así como el arraigo para los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como síndico a Juan Carlos Merodio López y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función Calle 3 número 53, colonia San Francisco Cuautlalpan, Estado de México, a quien se ordenó que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del comerciante. Ordenó que con las excepciones de Ley, el comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes, entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa y entre tanto tendrán las obligaciones que la Ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes del comerciante, los entreguen al síndico; se prohíbe a los deudores del comerciante, pagar o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Universal de esta ciudad.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 19 de abril de 2005.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Ricardo de Jesús Vázquez Carballido
Rúbrica.

(R.- 213496)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
en Naucalpan de Juárez

EDICTO

Para publicidad de la sentencia que declara la conversión de la conciliación en quiebra.

En el expediente 14/2002-VII relativo al procedimiento de concurso mercantil de Operadora Iconsa, S.A. de C.V. el Juez Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el día trece de diciembre de dos mil cuatro dictó sentencia en la que se declaró en estado de quiebra a dicho comerciante; declaró suspendida la capacidad de ejercicio del comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; se declaró subsistente el veinte de abril de dos mil dos como fecha de retroacción del concurso, así como el arraigo para los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como síndico a Juan Carlos Merodio López y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función Calle 3 número 53, colonia San Francisco Cuautlalpan, Estado de México, a quien se ordenó que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del comerciante. Ordenó que con las excepciones de Ley, el comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes, entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa y entre tanto tendrán las obligaciones que la Ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes del comerciante, los entreguen al síndico; se prohíbe a los deudores del comerciante, pagar o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Universal de esta ciudad.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 19 de abril de 2005.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Ricardo de Jesús Vázquez Carballido
Rúbrica.

(R.- 213503)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo General del Poder Judicial
Primer Partido Judicial
Juzgado Octavo de lo Mercantil

EDICTO

En Juicio Mercantil de Tramitación Especial 2518/2004, promovente Isabel Enriqueta Ontiveros Viuda de Gómez Ibarra, se dictó Sentencia definitiva 31 marzo de 2005: resultandos 1, 2 considerandos I, II, III, IV y V proposiciones. **Primera.** Personalidad competencia y vía acreditadas.- **Segunda.** Por lo expresado en el cuerpo de esta resolución se declara cancelación provisional de los títulos nominativos, consistentes en el Título número 162, el cual ampara 610 acciones de la serie “A” correspondiente a la emisión de fecha 30 de diciembre de 2002 y títulos números 411, 412 y 413 que amparan respectivamente 20,000 acciones, 8,000 y 400 acciones de la serie “B” de la emisión del 2 de octubre de 1995, todas con un valor de $1.00 un peso 00/100 moneda nacional, emitidas por le empresa Chocolatera de Jalisco, S.A., actualmente Chocolatera de Jalisco, S.A. de C.V., a nombre de la señora Isabel Enriqueta Ontiveros Vidua de Gómez Ibarra.- **Tercera.** Una vez transcurrido el plazo de sesenta días que establece la Ley, procédase a la cancelación definitiva, y a la reposición de los documentos a que se refiere el apartado que antecede, debiendo notificar el presente fallo en forma personal a la empresa denominada Chocolatera de Jalisco, Sociedad Anónima, ahora Chocolatera de Jalisco, Sociedad Anónima de Capital Variable. **Cuarta.** Publíquese Extracto presente resolución por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación** y hágase la notificación a que se refiere el artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Notifíquese personalmente. Así lo resolvió y firma el C. Lic. Genaro Gutiérrez Alba, Juez Octavo de lo Mercantil, en unión del Secretario de Acuerdos el C. Lic. Héctor Alfonso Chávez Torres, quien autoriza y da fe, firmando rúbricas.

Para publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**.

Guadalajara, Jal., a 19 de mayo de 2005.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Héctor Alfonso Chávez Torres
Rúbrica.

(R.- 213700)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México

Primera Secretaría

EDICTO

Que en el expediente 737/1993, relativo a la suspensión de pagos solicitada por Hilaturas Lerma, S.A. de C.V., se promovió Incidente de Conversión de Suspensión de Pagos a Quiebra. La Juez Primero Civil de Cuantía Mayor de Lerma de Villada, México, dictó una sentencia interlocutoria en fecha veinte de junio del año dos mil tres, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Primero.- Se declara en estado de quiebra a la negociación denominada Hilaturas Lerma, S.A. de C.V.; en consecuencia, se da por concluido el procedimiento de suspensión de pagos que nos ocupa.

Segundo.- Se designa Síndico de esta quiebra a la Cámara Nacional de la Industria Textil, con domicilio en las Calles de Plinio número 220, esquina Horacio, colonia Los Morales, código postal 11510, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a quien se le hará saber su designación para efectos de su aceptación y protesta del cargo conferido, lo que se hará por conducto del ciudadano Juez de lo Concursal en aquella entidad, para tal efecto gírese el exhorto correspondiente para que en auxilio de este Juzgado se sirva ordenar la notificación referida a la cámara mencionada.

Tercero.- Se designa como interventor provisional a Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V. Grupo Financiero Inverlat, a quien se le hará saber su nombramiento para los efectos de su aceptación y protesta.

Cuarto.- Asegúrese y dése posesión al Síndico de todos los bienes y derechos de cuya administración y disposición se priva al deudor.

Quinto.- Gírense los oficios correspondientes a las direcciones de correos y telégrafos para que entreguen a la Sindicatura la correspondencia dirigida a la Sociedad quebrada.

Sexto.- Se prohíbe a la fallida hacer pagos o entregas de efectos o bienes de cualquier clase al deudor común, apercibida de segunda paga en su caso.

Séptimo.- Cítese por correo certificado a los acreedores de la fallida que tengan domicilio conocido a efecto de que presenten sus créditos para examen en el término de cuarenta y cinco días contados a partir del siguiente al de la última publicación de un extracto de esta sentencia.

Octavo.- Convóquese a una junta de acreedores para reconocimiento, rectificación y graduación de los créditos, reservándose la suscrita de señalar día y hora para ese efecto, atendiendo a las circunstancias del caso.

Noveno.- Inscríbase esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en que se hubiere practicado la inscripción de la fallida, y en los de Comercio y de la Propiedad de los demás lugares en que aparezcan inscritos bienes del deudor, remitiéndose para ese efecto sendas copias de la misma.

Décimo.- Expídase al Síndico que se designa y acepte, a la fallida, a la intervención o a cualquier acreedor que lo solicite, copia certificada de esta resolución.

Décimo Primero.- Provisionalmente se retrotraen los efectos de la declaración de quiebra al día diez de agosto de mil novecientos noventa y tres, en que se declaró la suspensión de pagos de la negociación fallida.

Décimo Segundo.- Para los efectos a que se refiere el artículo 15 de la Ley de la materia, se hace constar que la presente sentencia fue pronunciada a las once horas del día veinte de junio del año dos mil tres.

Décimo Tercero.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la fallida, al Ministerio Público, a la Cámara Nacional de la Industria Textil, que pudiera fungir como Síndico y al Interventor.

Décimo Cuarto.- Publíquese un extracto de esta sentencia por tres veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación** y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad.

Décimo Quinto.- Comuníquese esta sentencia al ciudadano Ministerio Publico Federal, para los efectos del artículo 113 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

Décimo Sexto.- Notifíquese por correo certificado a los deudores de la fallida, una vez que se conozcan sus domicilios, que se abstengan de hacer pago a la misma bajo el apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia, haciéndoles saber que tales, pagos deben hacerlos al Síndico que se nombre y acepte el cargo.

Por auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil tres, se aclaró la sentencia en cuanto al punto resolutivo segundo, mismo que quedó en los siguientes términos: “Resolutivo Segundo.- Se designa Síndico de esta Quiebra a Bancrecer, S.A. a través de su Delegado Francisco Javier Gaxiola F., quien deberá de comparecer en el local de este Juzgado para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido”.

Por auto dictado en fecha nueve de junio del año en curso, ordenó se expidieran los edictos, debiendo contener éstos una relación sucinta de la Sentencia Interlocutoria. Edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. Mismo que se expide el día veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cuatro.- Doy fe.

El Primer Secretario de Acuerdos

Lic. Fabiola Herrera Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 212988)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez

EDICTO

En el concurso mercantil número 8/2002 del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, promovido por Ejecutivo Iconsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, el catorce de junio de dos mil cuatro, se dictó una sentencia que en su parte resolutiva dice:

"Naucalpan de Juárez, Estado de México, a catorce de junio de dos mil cuatro. Vistos, para dictar sentencia, los autos del concurso mercantil 8/2002, en relación con la declaración del estado de quiebra de la comerciante Ejecutivo Iconsa, Sociedad Anónima de Capital Variable; y, ... Resuelve: ... **Primero.-** Con esta fecha catorce de junio de dos mil cuatro, se declara de plano en estado de quiebra a la concursada Ejecutivo Iconsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, por encontrarse en la hipótesis prevista por la fracción II del artículo 167 de la Ley de Concursos Mercantiles, quien tiene su domicilio social en Calle Tres número Cincuenta y Tres, colonia San Francisco Cuautlalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53560. **Segundo.- ... Tercero.-** Se declara que queda suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante concursada en quiebra, sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico, quien para el ejercicio de sus funciones y con sujeción a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan. **Cuarto.-** Se ordena a la comerciante (ahora quebrada), Ejecutivo Iconsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa concursal, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles. **Quinto.-** Se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante quebrada, los entreguen al síndico, salvo los que estén afectados a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil. Lo anterior incluye a depositarios de bienes embargados. **Sexto.-** Se prohíbe a los deudores de la comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. **Séptimo.-** Se ordena al síndico que de inmediato inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia

en caja y todos los bienes de las comerciantes concursadas declaradas en quiebra, que se encuentren en posesión de éstas y de toda otra persona. **Octavo.-** Se declara como fecha de retroacción el día diez de diciembre de dos mil uno, con fundamento en el artículo 112 de la Ley de Concursos Mercantiles. **Noveno.-** Se ordena al conciliador o síndico en funciones de conciliador, que continúe las gestiones para el reconocimiento de créditos en forma adecuada al estado del procedimiento, para lo cual, en su oportunidad procesal debe continuar efectuando de inicio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles, su determinación; asimismo, deberá elaborar la lista de créditos a cargo del comerciante que propone reconocer, con base en la contabilidad del mismo, con los demás documentos que permitan determinar su pasivo, con la información que el propio comerciante y su personal están obligados a proporcionar, la información que se desprenda del dictamen del visitador, así como, en su caso, de las solicitudes de reconocimiento y objeciones a la lista provisional de créditos, que se le presenten. **Décimo.-** Se hace del conocimiento de los acreedores residentes en el extranjero que aquellos que así lo deseen, pueden presentar al conciliador, en el domicilio que éste señale para el cumplimiento de sus obligaciones y dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales, sus solicitudes de reconocimiento de crédito, conforme a lo dispuesto por el artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles, sin perjuicio de lo ordenado en el resolutivo que antecede; igualmente los acreedores residentes en los Estados Unidos Mexicanos podrán presentar dichas solicitudes aun cuando sea extemporáneamente, ante la persona y lugar indicados, de acuerdo con los artículos 125 y 134 de la misma Ley. **Décimo Primero.-** Se ordena al síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación de un extracto de esta sentencia, por dos veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico “El Excélsior”, para lo cual se ordena desde ahora elaborar los edictos conteniendo dicho extracto y los oficios correspondientes y ponerlos a disposición del síndico. **Décimo Segundo.-** Se ordena al síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de México, en el folio mercantil de la empresa concursada declarada en quiebra; de la misma manera que deberá inscribirse en el folio real correspondiente al inmueble situado en Calle Tres número cincuenta y tres, colonia San Francisco Cuautlalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53560. Para tal efecto se ordena desde ahora expedir copias certificadas, así como, girar oficios, despachos y exhortos que sean necesarios y una vez elaborados, póngase a disposición del síndico. **Décimo Tercero.-** Las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y las promovidas y los seguidos contra ella, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal, se seguirán por el síndico, para lo cual, la concursada deberá informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación, con fundamento en el artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles. **Décimo Cuarto.-** Se ordena al síndico proceda en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, a la enajenación de los bienes y derechos que integran la Masa, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores. **Décimo Quinta.-** Expídase copia certificada de esta sentencia a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite. **Décimo Sexto.-** ... Notifíquese; y personalmente a la comerciante concursada declarada en quiebra Ejecutivo Iconsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, de igual manera al Conciliador Pablo Antonio Rosas Hernández, y a los acreedores reconocidos Fernándo Cortez Maldonado (o Coronado), y por oficio a los acreedores Sistema de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social, Subdelegación en Naucalpan, Estado de México, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Tesorería Municipal de Naucalpan, Sistema de Administración Tributaria SAT (provisional Impuesto al Valor Agregado por pagar como contingente), Sistema de Administración Tributaria, SAT (provisional Impuesto Sobre el Producto del Trabajo como contingente), Afianzadora Insurgentes, Sociedad Anónima de Capital Variable, Seguros Comercial América, Sociedad Anónima de Capital Variable y Escribanías Asociadas, Sociedad Civil, sin perjuicio de que, en el evento de imposibilidad para notificar a Ios acreedores en la forma anteriormente ordenada, se entenderán notificados de la declaración de quiebra, en el día en el que se haga la última publicación de las señaladas en el resolutivo décimo primero; por oficio a las autoridades fiscales competentes; por oficio al Agente del Ministerio Público Federal de la Adscripción, así como al representante sindical y en su oportunidad al Procurador de la Defensa del Trabajo; y finalmente, por medio de oficio dirigido al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles...”

Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** por dos veces consecutivas.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 14 de julio de 2004.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Lic. Alfredo Díaz Melo

Rúbrica.

(R.- 213512)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
con residencia en la ciudad de Aguascalientes

EDICTO

ABA Factor Organización Auxiliar de Crédito Abaco, Grupo Financiero.

En el Juicio de Amparo número 968/2004-IV, promovido por TMM Logistics, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León y otras autoridades, consistentes en: "el auto -sentencia- de fecha 21 de julio de 1995 (y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo se generen) que declaró procedente las providencias precautorias de embargo y secuestro de bienes dictada en auto del expediente 2481/95 proceso promovido por el Lic. Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar de Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado que señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo, inscripción de embargo y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo (sic), que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos del ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el inmueble de mi propiedad cuyos datos de identificación se relacionan a continuación: lote de terreno número doce, manzana uno con superficie de 10,000 (diez mil) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias Al Norte en 125 metros con lote 11; al Sur en 125 metros o (sic) lote 13; al Este en 80 metros con calle interior del fraccionamiento. Al lote de terreno deslindado corresponde un porcentaje del indiviso sobre los bienes comunes de 3.7432%. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de Propiedad de Aguascalientes bajo número 56, Libro 4061 de la Primera Sección del Municipio de Aguascalientes (en lo sucesivo, nos referiremos a este lote como el "Inmueble de TMM").- **B).-** Reclamo del C. Juez Quinto de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes, el cumplimiento -bajo exhorto No. 89/95- del exhorto girado por el C. Juez Séptimo de lo Civil y de Hacienda del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León el auto -sentencia- de fecha 21 de julio de 1995 que declaró procedente las providencias precautorias de embargo y secuestro de bienes dictada en auto del expediente 2481/95, proceso promovido por el Lic. Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos uy cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado se señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo, inscripción de embargo y todas y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo, que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos del ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el Inmueble TMM propiedad de mi representada cuyos datos de identificación se relacionaron en el punto A que antecede.- **C).-** Reclamo del C. Ministro Ejecutor adscrito al Juzgado Quinto de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes el ejecutar el embargo en vía de providencias precautoria dictado en el juicio que relacioné en el punto A) que antecede y la consecuente traba de embargo que se fincó sobre los inmuebles de mi propiedad que se relacionan en el punto A) que antecede.- **D.-** Reclamo del C. Juez Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León el auto (y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo se generen) que ordenó el embargo y secuestro de bienes dictada en auto del expediente 1298/95, proceso promovido por el Lic. Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado que se señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo, inscripción de embargo y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo, que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos del ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el "Inmueble de TMM".- **E).-** Reclamo del C. Juez Segundo de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes, el cumplimiento -bajo exhorto No. 61/95- del exhorto girado por el C. Juez Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León el auto que ordenó el embargo y secuestro de bienes dictada en auto del expediente 1298/95, proceso promovido por el Lic. Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo, inscripción de

embargo y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo, que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos de ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el Inmueble TMM propiedad de mi representada cuyos datos de identificación se relacionaron en el punto A) que antecede.- **F).-** Reclamo del C. Ministro Ejecutor adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes el ejecutar el embargo en vía de providencias precautorias dictado en el juicio que relacioné en el punto D) y E) que anteceden y la consecuente traba de embargo que se fincó sobre el inmueble TMM.- **G).-** Reclamo del C. Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal el auto (y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo se generen) que ordenó el embargo y secuestro de bienes dictada en auto del expediente 907/96, proceso promovido por el Lic. Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado que se señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo, inscripción d embargo y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo, que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos de ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el "Inmueble de TMM".- **H).-** Reclamo del C. Juez Octavo de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes, el cumplimiento -bajo exhorto No. 62/96- del exhorto girado por el C. Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal, el auto que ordenó el embargo y secuestro de bienes dictada en auto del expediente 907/96, proceso promovido por el Lic. Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar de Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado se señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo, inscripción de embargo y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo, que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos de ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el Inmueble TMM propiedad de mi representada cuyos datos de identificación se relacionaron en el punto A) que antecede.- **I).-** Reclamo del C. Ministro Ejecutor adscrito al Juzgado Octavo de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes el ejecutar el embargo en vía de providencias precautorias dictado en el juicio que relacioné en el punto G) y H) que anteceden y la consecuente traba de embargo que se fincó sobre el Inmueble TMM.- **J).-** Reclamo del C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, la ilegal inscripción de los embargos a favor de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero dictada en autos de los expediente relacionados en los incisos A), D) y G) que anteceden, procesos promovidos por el Lic. Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V., y todos los actos derivados y conexos de dicha inscripción realizada sobre el Inmueble TMM, propiedad de mi representada y cuyos datos de identificación se asentaron en el inciso A) que antecede.- De igual manera se reclama la inscripción del embargo, y todos los actos derivados y conexos de dicha anotación de embargo, realizada sobre Inmueble TMM, propiedad de mi representada y cuyos datos de identificación se asentaron en el inciso A) que antecede" se le designó con el carácter de tercero perjudicada, ordenándose su emplazamiento por este conducto, debiéndose publicar el edicto por tres veces de siete en siete días naturales. Haciéndosele saber que se señalaron las doce horas con diez minutos del dos de junio de dos mil cinco, en la cual se dictará la resolución correspondiente. Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, treinta días naturales después de la última publicación de este edicto; apercibida que de no comparecer dentro del término aludido, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados de este Juzgado.

Aguascalientes, Ags., a 26 de mayo de 2005.

La Secretaria

Lic. María Ivannova Salazar Velasco

Rúbrica.

(R.- 213612)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Favel Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable y Fernando Abarca Ortega.

En el Juicio de Amparo 359/2005-5, promovido por G.P.C.I. División, Proyectos y Supervisión, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y su actuario, al ser señalados como tercero perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con treinta días, contados a partir de la última publicación de edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 20 de mayo de 2005.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Araceli G. Aguirre Díaz

Rúbrica.

(R.- 213545)

AVISOS GENERALES

ASOCIACION DE PENSIONADOS DE AZUCAR, A.C.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados en la Asociación de Pensionados de Azúcar, A.C. a la Asamblea de Asociados que habrá de tener lugar el próximo día 15 de julio de 2005 a las 10:00 horas, en el local de esta Asociación, Temístocles 67, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Constitución legal de la Asamblea.

II. Reporte de actividades hasta el 31 de diciembre de 2004.

III. Presentación de estados financieros y reporte de tesorería.

IV. Reforma estatutaria.

V. Ratificación de la mesa directiva y Consejo de Vigilancia.

VI. Problemática de la defensa del fondo.

VII. Levantamiento del acta y clausura de la Asamblea.

México, D.F., a 16 de junio de 2005.

Por la Asociación de Pensionados de Azúcar, A.C.

Presidente

Miguel Alarcón Cortés

Rúbrica.

Vicepresidente

Marco Antonio Figueroa Vargas

Rúbrica.

Tesorero

Luis Rodríguez Duhalt

Rúbrica.

(R.- 213712)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M. - 794528 Innominada
ExPed.: P.C. 462/2004 (N-251) 6366
Folio 6254

NOTIFICACION POR EDICTO

Radio Taxi, A.C.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de nulidad de la marca 794528 Innominada, promovida por Enrique Alberto Díaz Mucharraz, en representación de Radio Taxi Sitio 153 del Distrito Federal, A.C., con fecha 29 de abril de 2005 se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

I.- Se declara administrativamente la nulidad del registro marcario 794528 Innominada.

II.- Comuníquese esta resolución a las partes.

III.- Ordénese un extracto de la presente resolución para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

III.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto procede a notificar a usted la referida resolución, mediante su publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación en la República y en el **Diario Oficial de la Federación**, en los términos y para los efectos legales establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en México, D.F., con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 27 y 15 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el **Diario oficial de la Federación** el 29 de julio de 2004), respectivamente.

Atentamente
2 de mayo de 2005.
El Coordinador Departamental de Nulidades
Emmanuel Hernández Adalid
Rúbrica.

(R.- 213715)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
Area de Responsabilidades
Expediente 0099/2004
Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.- 1517/2005

Asunto: Notificación por edictos

W. Servimetales, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35 fracción III, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 Letra D y 67 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 59

y 60 fracción IV de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, declaró falsamente mediante escrito de fecha primero de abril de dos mil dos, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en la licitación pública nacional 09120011-003-02, relativa a la "adquisición de material para defensa y material para pavimentación", llevada a cabo en la Gerencia de Tramo Arriaga-Huixtla de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, ya que se tiene conocimiento de los siguientes incumplimientos: omiso en retención de salarios correspondiente al mes de mayo de 2001 e Impuesto al Valor Agregado del mes de febrero de 2002, con lo cual presuntamente infringió lo dispuesto en el artículo 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que la ubicaría en el supuesto de los artículos 59 y 60 de la citada Ley.

Por tal motivo se le otorgan quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en las instalaciones que ocupa esta Area de Responsabilidades a mi cargo, localizadas en carretera Cuernavaca-Tepoztlán número 201, colonia Chamilpa, código postal 62120, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, debiendo acompañar poder notarial con el que certifique su representación y acredite la capacidad financiera de la empresa; en donde además podrá consultar el presente expediente, apercibiéndole que si en dicho plazo no concurre ante esta H. Autoridad a realizar manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, se le requiere para el efecto de que señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, apercibiéndole de que, en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por rotulón lo anterior con fundamento en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en caso de no contar con domicilio en la ciudad, con fundamento en lo previsto por el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá manifestar en su escrito de contestación, su autorización para que las subsecuentes notificaciones se realicen vía telefax y los nombres de las personas autorizadas para tales efectos.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 6 de junio de 2005.
El Titular del Area de Responsabilidades
Lic. José Francisco Rivera Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 213614)

WALTER LANDOR Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se cita en el domicilio de la sociedad, ubicado en Bosques de Duraznos número 61, 5o. piso, colonia Bosques de las Lomas, en primera convocatoria a los accionistas de Walter Landor y Asociados, S. de R.L. de C.V., a la Asamblea Anual Ordinaria de Socios, que se celebrará el próximo día 29 de junio de 2005, a las 11:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo de Gerentes, que incluye la situación financiera de la sociedad al 31 de diciembre de 2002, 2003 y 2004, en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, previos informes del vigilante.

II. Resolución en relación con los resultados de los ejercicios.

III. Designación o reelección del Consejo de Gerentes, funcionarios y Comité de Vigilancia.

IV. Emolumentos para el Consejo de Gerentes y vigilante.

V. Cualquier otro asunto relacionado con los puntos que anteceden.

Atentamente
México, D.F., a 2 de junio de 2005.
Vigilante
C.P. José Antonio Torres Jiménez
Rúbrica.

(R.- 213723)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

ASOCIACION DE PENSIONADOS DE AZUCAR, A.C.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados en la Asociación de Pensionados de Azúcar, A.C. a la Asamblea de Asociados que habrá de tener lugar el próximo 15 de julio de 2005 a las 12:00 horas, en el local de esta Asociación, Temístocles 67, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Constitución legal de la Asamblea.

II. Reporte de actividades hasta el 31 de diciembre de 2004.

III. Presentación de estados financieros y reporte de tesorería.

IV. Reforma estatutaria.

V. Ratificación de la mesa directiva y Consejo de Vigilancia.

VI. Problemática de la defensa del fondo.

VII. Levantamiento del acta y clausura de la Asamblea.

México, D.F., a 16 de junio de 2005.

Por la Asociación de Pensionados de Azúcar, A.C.

Presidente
Miguel Alarcón Cortés
Rúbrica.

Vicepresidente
Marco Antonio Figueroa Vargas
Rúbrica.

Tesorero
Luis Rodríguez Duhalt
Rúbrica.

(R.- 213714)

OPERADORA DE RESTAURANTES PATEN, S. DE R.L. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

Activo	0
Pasivo	0
Capital social	0

Se publica en cumplimiento del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 14 de junio de 2005.
Apoderado Liquidador
Ofelia Anguiano Ramírez
Rúbrica.

(R.- 213634)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos vigentes por suscripción y ejemplar del **Diario Oficial de la Federación**, son los siguientes:

Suscripción semestral:	$ 979.00
Ejemplar de una sección del día:	$ 9.00

El precio se incrementará $3.00 por cada sección adicional.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

MODA EVOLUCION, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE MAYO DE 2005
(cifras en pesos)

Activo	0.00
Total activo	0.00
Pasivo	0.00
Total pasivo	0.00
Capital contable	0.00
Total capital contable	0.00

En cumplimiento y para los efectos de la fracción II artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para los efectos a que dé lugar.

México, D.F., a 2 de junio de 2005.
Liquidador
Lic. Elizabeth Magdalena García Dingler
Rúbrica.

(R.- 213740)

GRUPO AMIGOS DE COAPA, S.A. DE C.V.
AVISO DE TRANSFORMACION
GRUPO AMIGOS DE COAPA, S. DE R.L. DE C.V.
(ANTES, GRUPO AMIGOS DE COAPA, S.A. DE C.V.)

En términos y para los efectos de lo dispuesto en los artículos doscientos veintitrés, doscientos veintiocho, y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que con fecha 20 de mayo de 2005 se celebró una asamblea general extraordinaria de accionistas de Grupo Amigos de Coapa, S.A. de C.V., en la que, entre otros acuerdos, se resolvió transformar a la sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y modificar íntegramente los estatutos sociales de la sociedad.

Para los efectos del segundo enunciado del artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance general de la sociedad al 30 de abril de 2005.

GRUPO AMIGOS DE COAPA, S. DE R.L. DE C.V.
(ANTES GRUPO AMIGOS DE COAPA, S.A. DE C.V.)
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2005

Activo	
Efectivo e inversiones temporales	1,559,063
Deudores diversos	58,588
Clientes	43,528
Impuestos por recuperar	912,128
Inventarios	148,720
Otras cuentas por cobrar	171,159
Suma el activo circulante	2,893,186
Mobiliario y equipo	
Inversión	6,893,170
Depreciación acumulada	(309,137)

Inversión neta	6,584,033
Gastos diferidos	
Gastos diferidos netos	889,496
Suma de activos	10,366,715
Pasivo e inversión de los accionistas	
Documentos por pagar	126,664
Proveedores	540,869
Acreedores diversos	3,759,177
Compañías afiliadas	8,091,521
Impuestos por pagar	28,445
Otras cuentas por pagar	30,195
Suma el pasivo corto plazo	12,576,871
Pasivo a largo plazo	728,338
Suma de pasivo total	13,305,209
Capital	
Capital social	50,000
Resultados acumulados	(3,251,755)
Utilidad neta del ejercicio	263,261
Total de capital contable	(2,938,494)
Suma pasivo y capital	10,366,715

México, D.F., a 20 de mayo de 2005.
Grupo Amigos de Coapa, S. de R.L. de C.V.
Secretario del Consejo de Gerentes
Marcelo Páramo Fernández
Rúbrica.

(R.- 213720)

Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.

ENTIDAD: BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.
Información correspondiente al primer trimestre de 2005 Expedida 31 de marzo de 2005
ANEXO 23. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL
Clasificación por Programa
(pesos)

Denominación	Clave de registro	Fiduciario	Fideicomisario	Programa	Objetivo	Fecha de constitución	Ingreso	Egreso	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2003	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2004	Saldo	
											Inicial (Dic. 2004)	Final (Mar. 2005)
Fideicomiso para el Impulso al Financiamiento de las Empresas	200206GON01312	Bancomext	No aplica	No aplica	Constituir fondos de garantía a favor del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. y otras instituciones y sociedades nacionales de crédito con el propósito de generar acceso al crédito y financiamiento de las empresas principalmente micro, pequeñas y medianas (MPyMES)	11/11/2002	$0.00	$65,639.77	$5,293,641.52	$11,214,161.14	$11,214,161.14	$10,187,153.71
Fideicomiso Eurocentro Monterrey	700006GWH359	Bancomext	No aplica	No aplica	Celebrar con la Comisión Europea diversos contratos a través de los cuales la Unión Europea subvencionará recursos a la investigación para ser destinados a conseguir acuerdos de colaboración industrial y de intercambio de experiencia y tecnología entre empresas mexicanas y europeas	10/07/1997	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Fideicomiso Centro Empresarial México Unión Europea o Piapyme	200306GON01324	Bancomext	No aplica	No aplica	Fortalecimiento de las relaciones económicas y comerciales entre la Unión Europea y México, así como el incremento de la competitividad y de la capacidad exportadora de la pequeña y mediana empresa mexicana y europea mediante acciones puntuales en materia de asistencia técnica, capacitación y transferencia de tecnología	13/01/2003	$0.00	$1,102,317.80	$1,025.89	$52,269,409.59	$52,269,409.59	$49,435,019.50
Fondo de Pensiones Bancomext	19906GON00907	Bancomext	(A) los trabajadores al servicio de Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. que tengan derecho a alguna pensión conforme a las condiciones (B) los pensionados, jubilados y sus beneficiarios, así como los beneficiarios de los trabajadores de Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. que puedan llegar a tener derecho a alguna pensión conforme a las condiciones	No aplica	Que el fiduciario por instrucciones del comité técnico entregue a los fideicomisarios que éste le instruya con cargo al patrimonio del fideicomiso, las cantidades de dinero que conforme a las condiciones que se agregan como anexo b, al contrato de fideicomiso, les correspondan por concepto de pensiones, jubilaciones, primas de antigüedad, gastos médicos, cupones de despensa y otras prestaciones previstas en las condiciones, salvo el otorgamiento de créditos	1/03/1999	$2,876,192,818.39	$72,816,231.61	$3,239,541,516.22	$3,288,295,744.33	$3,288,295,744.33	$3,459,165,965.63

Fideicomiso Artículo 55 BIS de la Ley de Instituciones de Crédito	200306GON01327	Bancomext	No aplica	No aplica	Proporcionar apoyos al fideicomitente encaminados al fortalecimiento de su capital en términos de lo señalado por el artículo 55 bis de la Ley de Instituciones de Crédito	19/11/2002	$0.00	$1,312.67	$1,005,554.38	$1,005,347.30	$1,005,347.30	$1,075,641.78
Fideicomiso Patronato del Centro de Diseño México	700006GWH165	Bancomext	No aplica	No aplica	Participar en el mejoramiento de la cultura de diseño a nivel nacional y mediante la capacitación y educación	8/07/1994	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Fondo Editorial de la Plástica Mexicana	700006GON174	Bancomext	No aplica	No aplica	Destinado a la publicación de obras que tiendan a divulgar nuestras riquezas pictóricas, arquitectónicas, escultóricas y en general las diversas manifestaciones artísticas de nuestro país	15/02/1961	$0.00	$217,581.59	$3,533.38	$220,472.58	$220,472.58	$49,297.12
Fideicomiso Premio Nacional de Exportación	7000010211164	Bancomext	No aplica	No aplica	Promover e impulsar entre los agentes económicos el desarrollo y la participación en las exportaciones a través del Premio Nacional de Exportación	15/10/1993	$0.00	$719,729.00	$3,312,758.00	$3,198,360.00	$3,198,360.00	$2,306,189.00

ENTIDAD: BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.

Información al primer trimestre de 2005

ANEXO 24. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL

Clasificación por Función _1/

(Pesos)

Entidad	GF	FN	SF	Denominación	Monto de los egresos del periodo
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	3 Desarrollo Económico	5 Servicios Financieros	01 Banca de Desarrollo	Fideicomiso para el Impulso al Financiamiento de las Empresas	$65,639.77
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	3 Desarrollo Económico	5 Servicios Financieros	01 Banca de Desarrollo	Fideicomiso Eurocentro Monterrey	$0.00
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	3 Desarrollo Económico	5 Servicios Financieros	01 Banca de Desarrollo	Fideicomiso Centro Empresarial México Unión Europea o Piapyme	$1,102,317.80
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	3 Desarrollo Económico	5 Servicios Financieros	01 Banca de Desarrollo	Fondo de Pensiones Bancomext	$72,816,231.61
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	3 Desarrollo Económico	5 Servicios Financieros	01 Banca de Desarrollo	Fideicomiso artículo 55 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito	$1,312.67
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	3 Desarrollo Económico	5 Servicios Financieros	01 Banca de Desarrollo	Fideicomiso Patronato del Centro de Diseño México	$0.00

Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	3 Desarrollo Económico	5 Servicios Financieros	01 Banca de Desarrollo	Fondo Editorial de la Plástica Mexicana	$217,581.59
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	3 Desarrollo Económico	5 Servicios Financieros	01 Banca de Desarrollo	Fideicomiso Premio Nacional de Exportación	$719,729.00

_1/ La clasificación por función corresponderá a la agrupación de los Fondos y Fideicomisos con la metodología de la Clasificación Funcional del gasto programable del Sector Público.

EVALUACION DEL REGISTRO DE FIDEICOMISOS
En términos del artículo 18, inciso c), del PEF 2005
Enero-marzo 2005
LOS 8 FIDEICOMISOS QUE SE REPORTAN CONSTITUIDOS EN BANCOMEXT (ENTIDAD NO APOYADA PRESUPUESTARIAMENTE) SON ENTIDADES NO APOYADAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO INDIRECTO

Estatus	No. de casos
Total	**8**
Registrados	
Renovación de clave _2/	
En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 167 del Manual de Normas Presupuestarias, Anexo A comunicado Ref. DF-C 060-05 de fecha 18-01-05 se envió a la SHCP la información financiera de los 8 fideicomisos administrados en Bancomext y se solicitó la renovación de la clave. La SHCP las consideró actualizadas	8
Envío de reporte financiero _3/	
Entidades no apoyadas	
Ley de Ciencia y Tecnología	0
Estatales	0
Privados	0
En proceso de extinción y con saldo cero de recursos públicos federales en su patrimonio	0

_1/ Se refiere a la dependencia o entidad coordinadora del acto jurídico sin estructura o con cargo a cuyo presupuesto se otorgan los recursos.
_2/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167, tercer párrafo, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
_3/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167, tercer párrafo, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
Fecha de expedición de la información presentada 31 de marzo de 2005.

Director Fiduciario
Lic. Carlos Flores Salinas
Rúbrica.

Subgerente Fiduciario
Lic. Elvia Floresvillar González
Rúbrica.

(R.- 213709)